

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Lunes, 17 de marzo de 2025

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del Acta de la Décima Sesión Ordinaria, realizada el 10 de marzo de 2025.
- Aprobación del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber
- Aprobación del dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 6345/2023-CR, mediante el cual se propone la Ley sobre los derechos de las madres soltera.
- Aprobación del dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 8592/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que declara el 9 de agosto "Día nacional de la solidaridad con las víctimas de agresiones sexuales y en contra de la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes".
- Aprobación del Acta, con dispensa de su lectura, de la Décima Primera Sesión Ordinaria realizada el 17 de marzo de 2025.

Siendo las *dieciséis horas y doce minutos* del día lunes 17 de marzo del presente año, bajo la presidencia de la congresista María Jessica Córdova Lobatón, (RP), se dio inicio a la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, realizada en la modalidad mixta, en la Sala "Francisco Bolognesi", ubicado en el primer piso del Palacio Legislativo, con la participación de los señores congresistas: Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); López Morales, Jeny Luz (FP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) Y LA CCESITARIO Chacón Trujillo, Nilza Merly (FP).

Presentaron licencia para la presente sesión los congresistas: Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); Cerrón Rojas, Waldemar José (PL) y Muñante Barrios, Alejandro (RP). Seguidamente la **presidenta** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

## APROBACIÓN DEL ACTA:

La presidenta puso a consideración de los miembros de la Comisión el Acta de la Décima Sesión Ordinaria, realizada el 10 de marzo de 2025, la misma que fuera aprobada por unanimidad de los congresistas presentes.

## ESTACIÓN DE DESPACHO:

**La presidenta** precisó que se había remitido a los señores congresistas la relación sumillada de la correspondencia remitida y recibida; y en el caso de requerir copia de alguno de los documentos, señaló que se podría solicitar a la Secretaría Técnica.

Por otro lado, informó que fue derivado a la Comisión, para su estudio y dictamen, un total de 06 iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 10503/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que establece beneficios en favor de las personas adultas mayores en materia de transporte público terrestre.
- Proyecto de Ley 10466/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que promueve la participación de la mujer en el sector de la construcción y las obras públicas.
- Proyecto de ley 9877/2021-CR, mediante el cual se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1182, Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.
- Proyecto de Ley 9848/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que promueve el acceso de los adultos mayores artesanales y ancestrales a actividades laborales complementarias en lo Gobiernos Regionales y Locales.
- Proyecto de Ley 9710/2024-CR, mediante el cual se proponer la Ley que otorga a la madre en periodo de lactancia el derecho al teletrabajo.
- Proyecto de Ley 8335-2023-CR, mediante el cual se propone la Ley que modifica los artículos 173 y 175 del Código Penal elevando de catorce a dieciséis años el supuesto de relaciones sexuales consentidas

No habiendo oposición a la admisibilidad de los proyectos de ley, se dispuso que la Secretaría Técnica solicite las opiniones respectivas, para continuar con el trámite correspondientes.

## ESTACIÓN DE INFORMES:

La congresista **MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO (RP)**, informó que el 13 del presente mes se instaló el Grupo de Trabajo "Seguimiento de la Políticas Públicas de Protección y Promoción de la Familia". Con la participación de la congresista Mery Eliana Infantes Castañeda (FP) y Alejandro Muñante Barrios

(RP), Sesión en la que fue elegida Coordinadora del Grupo de Trabajo y que en los próximos días estarían convocando a la primera sesión.

También informó que el 19 de marzo se conmemora en el Perú el Dia Nacional de la adopción, fecha que fue elegida por la Ley 31906 que reconoce y valora la adopción como un camino para brindar amor y protección a la niñez.

Dijo que con este motivo había presentado un Proyecto de Ley 10300/2024-CR, que busca reforzar el compromiso del Estado y la sociedad con la niñez en situación de orfandad y adopciones, que se encuentra en la esta Comisión por lo que solicita su pronta aprobación.

**La presidenta**, informó que en atención a un pedido de la congresista Ruth Luque Ibarra (BDP), que mediante el Oficio N° 497-2024-2025-RLI-CR y con respaldo de la presidencia se estaría convocando a una Sesión Extraordinaria a fin de obtener información sobre las acciones estatales frente a la problemática de Los niños y niñas víctimas de abuso sexual y que viven con el VIH en el territorio nacional, con la presencia de los Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Educación; Salud; Cultura, Desarrollo e Inclusión Social y representantes de INABIF.

### ESTACIÓN DE PEDIDOS:

La congresista **MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO (RP)**, pidió que se priorice el dictamen del Proyecto de Ley 9191/2024-CR, que cuenta con la opinión favorable del RENIEC y UNICEF entre otros y el Proyecto de Ley 8731/2024-CR, que cuenta con la opinión favorable y aportes de la ONPE, JNE, RENIEC y la Superintendencia de Banca y Seguros.

### ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

#### DEBATE DEL PREDICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8260/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE REGULA EL PARTO HUMANIZADO DURANTE EL TRABAJO DE PARTO, EL PARTO Y EL POSPARTO, Y LA ATENCIÓN RESPETUOSA DEL NACIMIENTO.

La **presidenta** inició la sustentación manifestando que este proyecto de ley había sido presentado por la congresista Magaly Ruiz Rodríguez, y propone la Ley de parto humanizado y atención respetuosa del nacimiento. Este proyecto busca dar respuesta a un problema en nuestro país: a pesar de los avances en la atención materno-neonatal, las tasas de mortalidad materna y neonatal siguen siendo altas. Preocupa el incremento de cesáreas no justificadas, incluyendo complicaciones postparto y problemas respiratorios en los bebés.

Que, en el 2024, varios departamentos registraron más de 10 muertes maternas directas e indirectas. Por ejemplo, en regiones como Loreto (29), Piura (19), La

Libertad (19) y Lima Metropolitana (21). Este panorama refuerza la urgencia de implementar un modelo de parto humanizado que garantice una atención digna, respetuosa y de calidad.

El proyecto ha recibido el respaldo de diversas entidades técnicas, que también han planteado observaciones y recomendaciones para fortalecer la norma:

El Ministerio de Salud apoya el proyecto y destaca su importancia para garantizar los derechos de la mujer y del recién nacido. Resalta la necesidad de garantizar un enfoque integral, que incluya capacitación del personal, la adecuación progresiva de la infraestructura, la supervisión y el monitoreo de su cumplimiento, entre otros aspectos.

El Instituto Nacional Materno Perinatal enfatiza la necesidad de garantizar la seguridad materno-neonatal. Recomienda que el parto humanizado se realice en establecimientos de salud para minimizar riesgos, resalta la importancia de incluir al recién nacido en la norma y destaca el fortalecimiento del vínculo afectivo con el padre.

El Ministerio de la Mujer propone listar derechos específicos de la mujer, como el consentimiento informado, el manejo del dolor, la elección de la posición de parto y el contacto piel a piel.

La Defensoría del Pueblo recomienda incluir mecanismos de supervisión y monitoreo.

El Colegio Médico del Perú recomienda reemplazar el término violencia obstétrica por violencia contra los derechos reproductivos, y que los procedimientos médicos y sanitarios deberían ser realizados por profesionales de salud debidamente autorizados.

Por último, el Colegio de Obstetras del Perú apoya también el proyecto de ley, sin observaciones.

Manifestó que luego de evaluar las opiniones técnicas y recomendaciones recibidas, se ha perfeccionado el texto sustitutorio:

El proyecto sería denominado: Ley que regula el parto humanizado durante el trabajo de parto, el parto y el posparto, así como la atención integral y respetuosa del nacimiento.

La norma regularía el parto humanizado en el Sistema Nacional de Salud, garantizando una atención respetuosa y digna a las mujeres durante el trabajo de parto, el parto y el posparto, así como una atención integral al recién nacido, promoviendo su bienestar físico, emocional y social.

Se establece la definición de parto humanizado como un proceso de atención que asegura un trato digno y respetuoso a la mujer, considerando sus necesidades emocionales, culturales, sociales y físicas, e incluyendo la atención inmediata al recién nacido para garantizar su salud, el contacto piel a piel y el inicio temprano de la lactancia materna. Se define también la violencia contra los derechos reproductivos, prohibiendo su práctica.

Asimismo, se establece como derechos de las mujeres: a recibir información clara y comprensible, estar acompañada por el esposo o por una persona de su elección, acceder a métodos para el manejo del dolor, elegir la posición de parto y permanecer en contacto piel a piel con el recién nacido.

Se dispone también la capacitación continua de los profesionales de la salud, técnicos y personal administrativo en prácticas de parto humanizado, promoviendo enfoques de derechos humanos, pertinencia cultural y buenas prácticas basadas en evidencia científica.

Se dispone que los establecimientos de salud proporcionen ambientes adecuados y acogedores para el parto, con privacidad y comodidad. El Ministerio de Salud evaluará y adecuará progresivamente la infraestructura, priorizando los centros con mayores brechas; asimismo supervisará el cumplimiento de la norma, mientras que SUSALUD velará por la protección de los derechos de las mujeres establecidos en la ley.

Finalmente, dijo que este dictamen representa un paso importante hacia la construcción de un sistema de salud más humano, inclusivo y respetuoso, que priorice los derechos de las mujeres y los recién nacidos.

La **presidenta**, culminada la sustentación y antes de cometer a votación el dictamen, invitó a los miembros de la Comisión a formular sus preguntas, y recomendaciones.

La congresista **MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO (RP)**, dijo que en el entendimiento de la importancia del parto humanizado para las mujeres del país, dijo haber encontrado algunas observaciones en al artículo 1, que señala que el objeto de regular el parto humanizado sería garantizar el derecho de a mujer a recibir una atención respetuosa y con trato digno durante el trabajo de parto, el parto y el post pasto, por otra parte dijo también que, busca atención integral y respetuosa para el recién nacido, teniendo en cuanta el artículo 1, numeral 1 de la Constitución Política del Perú que señala que l concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece, mencionó también que el artículo 1 de del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, Ley 31935; Ley que reconoce el derecho del concebido, considerando que se excluyó a actores involucrados como s los niños por nacer y las parejas de las madres gestantes.

La segunda observación que hizo fue que los artículos 4 y 5 se hace referencia a los derechos reproductivo de las mujeres embarazadas, considerando que el término de derechos reproductivos debería ser modificado aún más cuando no tiene relación directa con la propuesta.

La tercera observación sería al artículo 8 de las formular legal que dispone que el ministerio de Salud elaboraría un protocolo de atención del parto humanizado en el cual se debería incluir únicamente los derechos del niño por nacer, del recién nacido y el familiar directo como padre del bebé.

Finalmente, se comprometió a hacer llegar a la Comisión estas y otras observaciones con las respectivas respuestas de mejora al texto, solicitando que esta iniciativa pase a un cuarto de intermedio a fin de que el predictamen pudiera ser mejorado.

**La presidenta**, agradeció la participación de la congresista Jáuregui de Aguayo y dejó en uso de la palabra a la congresista Rosangella Barbarán Reyes.

La congresista **ROSANGELLA BARBARÁN REYES (FP)**, luego de saludar al Pleno de la Comisión, manifestó que sería importante se cambie los *derechos reproductivos* por "Violencia Obstétrica", dijo que en algunas recomendaciones anteriores se había cambiado y variado a "derechos reproductivos" y que esto abraza más allá de lo que estaría exigiendo en la iniciativa legislativa.

Mencionó al artículo 4, sobre la definición y prevención de la violencia obstétrica, se cambiaría a "derechos reproductivos", el 4.1, 4.2 y 4.3 y el artículo 5 donde precisas recibir atención respetuosa y de calidad con pertinencia cultural basada en evidencias científicas.

Dijo que en este proyecto no se estaría viendo tres cosas, como la despenalización del aborto, las tecnologías reproductivas y por estas razones y coincidiendo con la congresista Jáuregui de Aguayo también solicito que esta iniciativa pase a un cuarto de intermedio para realizar los ajustes sugeridos.

**La presidenta**, agradeció la participación de la congresista Barbarán Reyes y que se consideraría lo del parto humanizado, términos que se consideraron de a opiniones del Colegio Médico, mencionando que se consideraría el cuarto de intermedio para realizar las modificaciones respectivas.

**DEBATE DEL PREDICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6077/2023-CR Y 9963/2024-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1428, DECRETO LEGISLATIVO QUE DESARROLLA MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD,**

## A FIN DE INCORPORAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ALERTA AMBER.

La **presidenta** dijo que este dictamen acumula ambas iniciativas legislativas y se propone la modificación del Decreto Legislativo 1428, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber.

Indicó que el Proyecto de Ley 6077/2023-CR, de Podemos Perú, a iniciativa de la congresista Kira Alcarraz Agüero, planteaba fortalecer la Alerta de Emergencia, específicamente para mujeres desaparecidas.

Por otro lado, el Proyecto de Ley 9963/2024-CR, de Renovación Popular, propone modificar el Decreto Legislativo 1428 para incorporar en la Alerta Amber tanto a la población adulta mayor como a las personas con discapacidad, grupos en especial vulnerables y actualmente no contemplados de manera explícita en esta herramienta.

En cuanto a las opiniones, tanto el Ministerio de la Mujer como el Ministerio del Interior manifestaron su opinión favorable sobre la incorporación de personas adultas mayores y con discapacidad a la Alerta Amber. No obstante, se recomendó no solamente modificar la definición de la Alerta Amber, sino que se tome acción inmediata cuando se presente casos de desaparición de estos grupos vulnerables, manteniendo la coherencia del Decreto Legislativo 1428.

Con relación al Proyecto de Ley 6077/2023-CR, cabe precisar que esta iniciativa legislativa busca fortalecer la denominada "Alerta de Emergencia" para mujeres desaparecidas, mecanismo que ya no se encuentra vigente, al haber sido eliminado y reemplazado plenamente por la Alerta Amber. En consecuencia, al encontrarse frente a una sustracción de materia –es decir, al pretender modificar un mecanismo ya inexistente– se desestima lo propuesto por dicha iniciativa.

Por lo tanto, atendiendo a las recomendaciones, se perfeccionó la fórmula legal proponiendo específicamente modificar el artículo 5 y el artículo 14 del Decreto Legislativo 1428, así como el título del Capítulo III del Título II, estableciendo expresamente que la Alerta Amber se activará para los casos de desaparición de personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación, además de precisar claramente los procedimientos para asegurar una activación rápida, coordinada y eficaz de dicho mecanismo.

Finalmente, dijo que la aprobación del presente dictamen permitiría que el Estado pueda proteger de manera efectiva a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad cuando se les reporte como desaparecidas.

La **presidenta**, culminada la sustentación, invitó a los miembros de la comisión a formular sus preguntas, u observaciones:

**La presidenta**, al no haber más intervenciones sometió a votación el dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a las personas con discapacidad en la alerta Amber, fue puesta al voto, siendo aprobada por UNANIMIDAD con los votos de los señores congresistas: *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); López Morales, Jeny Luz (FP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN)*

*No estuvieron presentes (02) durante el proceso de votación las señoritas congresistas: Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP) y Pablo Medina, Flor Aidee (NA).*

#### **DEBATE DEL PREDICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6345/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MADRES SOLTERAS.**

**La presidenta**, manifestó que esta iniciativa es una propuesta del congresista Wilson Quispe Mamani, que propone reconocer y garantizar los derechos de las madres solteras en situación de pobreza o extrema pobreza a través de una serie de medidas que incluyen la creación de un bono mensual, incentivos tributarios para la contratación de madres solteras, acceso prioritario a vivienda, créditos, salud, educación, simplificación de los procesos de demanda por pensión de alimentos, entre otros.

Dijo que, si bien el propósito de la iniciativa es brindar protección y apoyo a un sector vulnerable de la población, tras el análisis realizado y la recepción de opiniones técnicas de los ministerios de la Mujer, de Salud y de Desarrollo e Inclusión Social, se ha determinado que esta propuesta legislativa no resulta viable ni necesaria, razón por la cual se recomienda su archivamiento, por las siguientes consideraciones:

**Primero:** Se generaría una duplicidad normativa. El proyecto de ley reconoce derechos que ya están protegidos en la legislación vigente, específicamente en la Ley 31754, que regula la protección de la mujer jefa de hogar en situación de pobreza o pobreza extrema.

**Segundo:** Por su inviabilidad financiera. La propuesta de crear un bono mensual para madres solteras implica un aumento del gasto público, lo que contraviene el artículo 79 de la Constitución Política. La propuesta de crear un bono mensual para

madres solteras implica un aumento del gasto público, lo que contraviene el artículo 79 de la Constitución Política.

**Tercero:** Por superposición con programas sociales vigentes: El Estado ya cuenta con múltiples programas sociales que benefician a las madres jefas de hogar en situación de pobreza o extrema pobreza, tales como JUNTOS, Pensión 65, Qali Warma, Cuna Más, FONCODES y CONTIGO.

**Cuarto:** Por su incompatibilidad con el principio de universalidad del aseguramiento en salud: El Decreto de Urgencia 017-2019 ya garantiza la cobertura de salud a todas las personas sin seguro mediante el SIS, por lo que volver a establecerlo para las madres solteras contradice el marco normativo vigente.

**Quinto:** Porque afecta al principio de igualdad y meritocracia: Priorizar la contratación de madres solteras en el sector público vulnera la Ley del Servicio Civil, que establece la meritocracia como principio fundamental en el acceso a la función pública.

**Sexto:** Porque el Congreso no puede establecer beneficios tributarios. Al no contar con la opinión favorable del MEF no se pueden establecer incentivos tributarios a empleadores que contraten madres solteras.

Dijo que, sobre la base de los argumentos expuestos, el Proyecto de Ley 6345/2023-CR, no debería ser aprobado, debido a que no aporta un valor normativo adicional, es financieramente inviable, genera duplicidad con la legislación vigente y presenta serias deficiencias técnicas y constitucionales, consecuentemente se debería enviar al archivo.

**La presidenta**, finalizada la sustentación y antes de someter a votación, invitó a los miembros de la Comisión a participar con sus preguntas, aportes u observaciones.

**La presidenta**, al no haber más intervenciones sometió a votación el dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 6345/2023-CR, mediante el cual se propone la Ley sobre los derechos de las madres solteras, fue puesta al voto, siendo aprobada por UNANIMIDAD con los votos de los señores congresistas: Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); López Morales, Jeny Luz (FP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).

No estuvieron presentes (02) durante el proceso de votación las señoras congresistas: *Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP)* y *Pablo Medina, Flor Aidee (NA)*.

## DEBATE DEL PREDICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8592/2024-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 9 DE AGOSTO "DÍA NACIONAL DE LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y EN CONTRA DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

**La presidenta**, sostuvo que esta iniciativa presentada la congresista Susel Paredes Piqué, propone declarar el 9 de agosto como el "Día Nacional de la Solidaridad con las Víctimas de Agresiones Sexuales y en Contra de la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes".

Que, luego del análisis realizado y considerando las opiniones del Ministerio de la Mujer y la Defensoría del Pueblo, quienes opinan desfavorablemente, se ha determinó que esta propuesta legislativa no resulta viable ni necesaria en el contexto normativo y social del país, razón por la cual se recomienda su archivamiento, por las siguientes consideraciones:

En **Primer Lugar**, por la redundancia normativa. En el país ya existen por lo menos 5 fechas conmemorativas orientadas a la sensibilización y erradicación de la violencia sexual infantil. Entre ellas destaca la Ley 31440, que establece el 19 de noviembre como el Día Nacional de la Eliminación de la Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, otras normativas como la Ley 25339, la Ley 27666, y diversas resoluciones ministeriales, han instituido fechas y semanas dedicadas a la protección de la niñez y a la lucha contra la violencia infantil. Esto demuestra que el Estado ya ha adoptado mecanismos de concientización sobre esta problemática, lo que hace innecesaria la creación de una nueva fecha conmemorativa.

En **Segundo Lugar**, por la inadecuada aplicación de normas extranjeras al contexto peruano. El análisis técnico de la propuesta nos lleva a cuestionar la aplicación de una norma boliviana sin la debida adaptación al contexto peruano. El proyecto toma como referencia la experiencia de Bolivia, donde el 9 de agosto fue declarado día conmemorativo en memoria de un caso emblemático de violencia sexual. Sin embargo, esta fecha responde a un hecho específico de la realidad boliviana, y en el Perú no se ha identificado una justificación concreta para adoptar esta misma fecha. El diseño de políticas públicas debe estar basado en la realidad nacional y no en la simple replicación de modelos extranjeros. Y

En **Tercer Lugar**, si bien es cierto que la violencia sexual contra menores es una problemática grave en el país, consideramos que la creación de una nueva fecha conmemorativa no es una medida suficiente para reducir estos índices de violencia, como ya se manifestó existen más de 5 fechas conmemorativas para reflexionar sobre este grave problema.

Por lo tanto, en lugar de establecer un nuevo día de conmemoración, lo que el país necesita es fortalecer las políticas públicas ya existentes, asegurando que las víctimas de violencia sexual infantil reciban la atención integral que requieren y que los agresores sean sancionados con mayor severidad y eficacia.

Sostuvo que por todo lo expuesto, se recomendaría la no aprobación del Proyecto de Ley 8592 y recomienda su archivo definitivo, al no contribuir de manera efectiva a la reducción de la violencia sexual infantil y generar duplicidad normativa innecesaria.

**La presidenta**, culminada la sustentación y antes de someter a votación invitó a los miembros de la Comisión a participar don sus preguntas, aportes y observaciones.

**La presidenta**, al no haber más intervenciones sometió a votación el dictamen de no aprobación recaído en el Proyecto de Ley 8592/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que declara el 9 de agosto "Día nacional de la solidaridad con las víctimas de agresiones sexuales y en contra de la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes, fue puesta al voto, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: *Córdova Lobatón, María Jessica (RP)*; *Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP)*; *Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP)*; *López Morales, Jeny Luz (FP)*; *Muñante Barrios, Alejandro (RP)*; *Pablo Medina, Flor Aidee (NA)*; *Portero López, Hilda Marleny (AP)*; *Santisteban Suclupe, Magally (FP)*; *Taipe Coronado, María Elizabeth (PL)* y *Vázquez Vela, Lucinda (BMCN)* y la accesitaria *Chacón Trujillo Nilza Merly (FP)* en reemplazo de la congresista *Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP)*.

Presentaron licencia y dispensa (03) para la presente sesión los siguientes señores congresistas: *Cerrón Rojas, Waldemar José (PL)*; *Muñante Barrios, Alejandro (RP)*; y *Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP)*.

No estuvieron presente (02) durante el proceso de votación las señoritas congresistas: *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP)*; *Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP)*; *Pablo Medina, Flor Aidee (NA)*.

**SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 9870/2024-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ESPECIALIZADO INTERCULTURAL, EN LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI DE LA REGIÓN DE AMAZONAS, PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y ABUSO SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO RURAL, A CARGO DE LA CONGRESISTA MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA, AUTOR DE LA INICIATIVA.**

**La presidenta**, dio la bienvenida a la congresista Nilza Chacón Trujillo, quien en reemplazo de la congresista Mery Infantes Castañeda autora del Proyecto de Ley 9870/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de un Centro de Acogida Residencial Especializado Intercultural, en la provincia de Condorcanqui de la Región de Amazonas, para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia y abuso sexual en las instituciones educativas del ámbito rural, haría uso de la palabra para su sustentación.

La congresista **NILZA CHACÓN TRUJILLO (FP)**, luego de saludar a los miembros de la Comisión, manifestó que sustentaría una iniciativa legislativa de la autoría de la congresista Mery Infantes Castañeda, quien se encontraría en una zona donde no habría conectividad, y que sería un gusto para ella trabajar todo lo que sea referente a los niños.

Con relación al proyecto de ley dijo que la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes es una problemática grave extendida hacia todo el país y que adquiere características alarmantes en las comunidades rurales y nativas, que viene ocurriendo en la provincia de Condorcanqui, de la región de Amazonas, donde se ha reportado 524 casos de hostigamiento sexual, mayoritariamente contra estudiantes de comunidades nativas Awajun y Wampis.

Dijo que esta situación no solo afecta la integridad física y emocional sino también perpetúa un círculo de violencia y exclusión social agravado por la falta de infraestructura y servicios adecuados para atender a los menores en instituciones de protección familiar, debido a que no cuentan con vacantes suficientes para atender a menores.

En ese sentido, dijo que este proyecto de ley tiene por objeto de declarar de interés público y nacional la implementación de un Centro de Acogida Residencial especializado intercultural en la Provincia de Condorcanqui.

Finalizada la sustentación, solicitó realizar el debido estudio y emisión del dictamen del presente proyecto de ley en el menor plazo posible.

**La presidenta**, agradeció la información brindada por la congresista Chacón Trujillo y dijo que con la información recibida el equipo técnico de la Comisión prepararía el dictamen correspondiente.

**SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 10193/2024-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DEL DISTRITO DE LAMBRAMA, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, A CARGO DE LA**

## CONGRESISTA MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO, AUTOR DE LA INICIATIVA.

**La presidenta**, dio la bienvenida a la congresista a la congresista María Elizabeth Taipe Coronado, a quien se le había convocado para la sustentación del Proyecto de Ley 10193/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que declara de necesidad pública la construcción e implementación del Centro de Acogida Residencial del distrito de Lambrama, de la provincia de Abancay, del departamento de Apurímac. Dejándola en el uso de la palabra.

La congresista **MARIÁ ELIZABETH TEIPE CORONADO (PL)**, Luego de saludar a los miembros de la Comisión, agradeció el haber agendado este proyecto de ley que declara de necesidad pública la construcción e implementación del Centro de Acogida Residencial del distrito de Lambrama, de la provincia de Abancay, en la región de Apurímac.

Sostuvo que esta iniciativa es producto de las diferentes voces que se escucharon en la Audiencia Pública que esta comisión llevó a cabo en el mes de febrero del presente año y de varias visitas de representación, propuesta que plasma una realidad vigente y busca declarar de necesidad pública la construcción e implementación del Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el centro poblado de Lambrama del distrito de Lambrama, de la provincia de Abancay del Departamento de Apurímac.

Sostuvo también que todos los niños y niñas con discapacidad o sin discapacidad tienen los mismos derechos y que en sus visitas en la semana de representación pudo constatar la falta de Centros de Acogida Residencial en Apurímac, habiendo tantos niños, niñas y adolescentes por lo que sería importante contar con más Centros de Acogida Residencial, y, que actualmente el CAR Aldea Infantil "Nuestra Señora del Rosario" de Abancay estaría atravesando por varias dificultades, por lo que la congresista Taipe Coronado, considera la urgencia de contar con un nuevo CAR para la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Mencionó también el proyecto de inversión 2415944, creación de un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y Adolescentes con discapacidad en el departamento de Apurímac, sostuvo que este proyecto de inversión ayudaría a contar con más Centros de Acogida Residencial en Apurímac, mencionando también la Ley 27337, Código de los niños y Adolescentes, sobre medidas de protección sobre niños y adolescentes, porque considera se debe concretar el pedido que vendría realizando el distrito de Lambrama.

Por todo lo expuesto, solicitó que la importancia la aprobación de esta significativa propuesta.

Finalmente, la **presidenta** solicitó aprobar del acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose al voto y siendo aprobado por **UNANIMIDAD**.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 17:17 horas del 17 de marzo de 2025, se levantó la sesión.

---

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN  
Presidenta  
Comisión de Mujer y Familia

---

NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE  
Secretaria  
Comisión de Mujer y Familia

*Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte del Acta.*